

JUVENTUDES EN CONTEXTO: HACIA UNA *REDESCRIPCIÓN* EN EL CAMPO DE LA JUSTICIA JUVENIL EN CHILE

KARINA AEDO POBLETE¹
SOLANGE CÁRCAMO LANDERO²

RESUMEN

El objetivo de este artículo es analizar las conceptualizaciones de adolescencia y/o juventud utilizadas en el área de la justicia juvenil en Chile (Ley 20.084) y el Servicio Nacional de Menores, a partir de una experiencia de sistematización en el Programa de Salidas Alternativas (CIEM-Villarrica, IX Región). Se profundiza sobre las implicaciones que dichas conceptualizaciones tienen para el trabajo social con jóvenes y cómo ellas reproducen un lenguaje neocolonizador que, mediante lineamientos técnicos y modelos de intervención, clasifica y homogeniza las juventudes. Se concluye identificando desafíos para la construcción de lenguajes/prácticas descolonizadoras desde la diversidad sociohistórica de los/las jóvenes.

PALABRAS CLAVE: CONCEPTUALIZACIONES DE JUVENTUDES, LENGUAJES
DESCOLONIZADORES, TRABAJO SOCIAL.

¹ Trabajadora Social, Licenciada en Trabajo Social con mención en Desarrollo Familiar y Social, Magíster en Trabajo Social y Familias en Contexto de Diversidad Sociocultural por la Universidad Católica de Temuco; Trabajadora Social del Programa de Intervención Focalizada (PPF) de la Corporación CIEM-Villarrica; Investigadora joven. Correo electrónico: kaedo.poblete@gmail.com

² Trabajadora Social, Magíster en Ciencias Sociales Aplicadas por la Universidad de La Frontera; Doctora en Ciencias Humanas mención Discurso y Cultura por la Universidad Austral de Chile; Académica del Departamento de Trabajo Social de la Universidad Católica de Temuco; Investigadora del Núcleo de Investigación en Estudios Interétnicos e Interculturales (NEII) UC Temuco. Correo electrónico: scarcamo@uct.cl

**JUVENTUDES EM CONTEXTO:
RUMO A UMA REDESCRIÇÃO NO CAMPO
DA JUSTIÇA JUVENIL NO CHILE**

RESUMO

O objetivo deste artigo é analisar as conceitualizações de adolescência e/ou juventude utilizadas na área da justiça juvenil no Chile (Lei 20.084) e no *Servicio Nacional de Menores* (Serviço Nacional de Menores), com base em uma experiência de sistematização no *Programa de Salidas Alternativas* (Programa de Penas Alternativas) (CIEM-Villarrica, IX Região). Aprofundamos nas implicações que essas conceitualizações têm para o trabalho social com jovens e como elas reproduzem uma linguagem neocolonizante que, através de diretrizes técnicas e modelos de intervenção, classifica e homogeneiza as juventudes. Concluímos identificando os desafios para a construção de linguagens/práticas descolonizadoras com base na diversidade sócio-histórica dos e das jovens.

PALAVRAS-CHAVE: CONCEITUALIZAÇÕES DE JUVENTUDES, LINGUAGENS
DESCOLONIZADORAS, TRABALHO SOCIAL.

**YOUTHS IN CONTEXT:
TOWARDS A REDESCRIPTION IN THE
FIELD OF JUVENILE JUSTICE IN CHILE**

ABSTRACT

This article aims to analyze conceptualizations of adolescence/youth in the field of juvenile justice in Chile (law 20.084) and the *Servicio Nacional de Menores* [National Service for Minors] through an experience of systematization in the *Programa de Salidas Alternativas* [Alternative Outlets Program] (CIEM-Villarrica, IX Region). It delves into the implications of these conceptualizations for the social work with young people and how these reproduce a neo-colonial language that classifies and homogenizes them employing technical guidelines and intervention models. This study concludes by identifying several challenges for the construction of decolonizing languages/practices from a socio-historical diversity of younger(s).

KEYWORDS: CONCEPTUALIZATIONS OF YOUTH, DECOLONIZED LANGUAGES, SOCIAL
WORK.

INTRODUCCIÓN

Este artículo tiene como objetivo analizar el concepto de joven/adolescente utilizado en el campo de la justicia juvenil chilena, a partir de una reflexión autocrítica suscitada luego del análisis de una experiencia de sistematización (2019-2020) desarrollada en el Programa de Salidas Alternativa *Wekintün* (Corporación CIEM-Villarrica, Servicio Nacional de Menores SENAME); correspondiente al Área de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley N° 20.084 (2005) del Ministerio de Justicia, Chile.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) surge en el periodo en que Chile ratifica distintos pactos internacionales en materia de derechos humanos, específicamente, en cuanto a la Convención Internacional de Derechos del Niño. Con ello se busca generar un cambio paradigmático respecto a aquellos jóvenes, de entre 14 y 18 años de edad, que cometen alguna infracción a la ley, pues se enfatiza la incorporación de mayores derechos y garantías para aquellas/os jóvenes, al transitar desde una mirada tutelar hacia una centrada en la responsabilidad penal adolescente (Castillo, Contreras y Giacaman, 2019; Avello, Zambrano y Román, 2018).

En dicha Ley se establecen distintas medidas y sanciones que deben ser cumplidas en caso de infracción. Respecto de las medidas judiciales que se establecen, se encuentran las consideradas menos gravosas, como las *salidas alternativas* que —como dice su nombre— buscan diseñar *otras* estrategias que puedan cumplir las/los jóvenes, antes de pasar a una sanción. Una de estas medidas es el Programa de Salidas Alternativas (en adelante PSA) que es parte del Servicio Nacional de Menores; programa que se configura como un dispositivo de apoyo desde el paradigma de protección integral, que busca facilitar el cumplimiento de las condiciones decretadas en la suspensión condicional del procedimiento (CIEM-Villarrica, 2020).

En el contexto de protección integral de los derechos de las/los jóvenes y, específicamente, en el marco legal de la medida de *salidas alternativas*, se llevó a cabo la sistematización, cuyo informe final (CIEM-Villarrica, 2020) fue el punto de apoyo para iniciar el posterior análisis-reflexivo, aquí presentado. Dicha sistematización fue realizada por trabajadoras sociales que se desempeñaban en la Corporación CIEM-Villarrica; Organismo Colaborador Acreditado (OCA), que ejecuta la medida señalada. El objetivo de sistematización, propuesto por estas profesionales, consistió en analizar aspectos relevantes de los procesos de intervención social con jóvenes y adolescentes que han cometido delitos asociados a violencia; considerando para ello el contraste entre experiencia y teoría (CIEM- Villarrica, 2020). Si bien este objetivo se logró, la reflexión autocrítica actual apunta a señalar que la propia sistematización no cuestionó suficientemente la opacidad del lenguaje empleado para referirse a jóvenes y/o adolescentes, por parte del equipo del Programa. Esta autocrítica es relevante, pues permite continuar el análisis de las propias prácticas en el campo de la justicia juvenil, pero ahora con una mayor conciencia reflexiva acerca de la relevancia del lenguaje para avanzar hacia la transformación de las problemáticas sociales existentes en los contextos sociohistóricos y territorios de vida de los/las jóvenes.

En este sentido, realizar una discusión con base en los actuales estudios sobre juventudes en Chile y Latinoamérica permite cuestionar las concepciones de sujeto juvenil utilizadas en la implementación de justicia y definir sus alcances y limitaciones para los procesos de transformación social. A su vez, ello permite proponer nuevos lenguajes que desaten las asimetrías de poder existentes entre las juventudes y la «mirada experta» que los define en un «contexto socio-histórico de judicialización de la pobreza» (Daroqui y López, 2012). Así, problematizar los conceptos de adolescente y de joven permite apreciar diferencias significativas. Por una parte, el concepto de *adolescente* está enmarcado en el campo de la psicología evolutiva y destaca aspectos biológicos

y fisiológicos. Por otra parte, el concepto de *juventudes* está asociado a una construcción sociohistórica compleja que responde a la heterogeneidad de lo juvenil y sus singulares producciones culturales existentes en cada contexto (Dávila, 2004; Duarte, 2018; Marcial, 2018; Sandoval, 2020). Transitar hacia prácticas que encarnen este último concepto de juventudes implica reconocer que, como cultura, todavía formamos parte de un *habitus* institucional que implementa el proceso histórico de *control social* hacia las juventudes o, en otros términos, «*la historia de la minorización*», en el marco de estrategias neoliberales-gubernamentales de control de la excedencia (Daroqui y López, 2012).

Cabe precisar que el análisis-reflexivo, aquí desarrollado, se enfoca en el problema del lenguaje utilizado tanto para referirse a las/los jóvenes como para enmarcar las acciones sociales realizadas en el campo de la justicia juvenil en Chile, específicamente, según la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N° 20.084). Esta Ley surge desde el derecho penal especial y tratamiento diferenciado (Berríos, 2011), cuyos aspectos teóricos y prácticos nos remiten al Servicio Nacional de Menores. Al respecto, observamos que los procesos socioeducativos de acompañamiento a las/los jóvenes son realizados, en su mayoría, por trabajadoras/es sociales, quienes *deben* guiarse por modelos estandarizados que condicionan fuertemente la acción profesional. Sobre este contexto, resulta indispensable desplegar procesos de autocrítica, capaces de identificar situaciones que obstaculizan las prácticas transformadoras, al reproducir prácticas enmarcadas en el tareísmo-activismos y en el cumplimiento de objetivos institucionales centrados en el control social (Montaño, 2007; Vivero, 2010).

En el contexto de la justicia juvenil, el concepto «joven» está estrechamente unido a los conceptos de delito y violencia. Sin embargo, en este análisis nos centraremos solo en el concepto de «joven», buscando ampliar su horizonte de comprensión. Así, el fenómeno de las violencias solo será

considerado con respecto a la política pública de justicia juvenil, específicamente, la violencia simbólica (Bourdieu y Passeron, 2001) que esta genera, mediante procesos de homogeneización y reproducción de visiones centradas en el individuo aislado de su contexto (García, 2006; Santos, 2006; Gómez, 2014; Cárcamo, 2015).

Si logramos reflexionar críticamente sobre las categorías/definiciones que se han construido sobre jóvenes y adolescentes desde procesos verticales y lineales, entonces estaríamos en condiciones de construir *dialógicamente* conceptos que consideren los procesos sociohistóricos que han vivenciado los propios jóvenes en sus contextos locales de vida y que, a su vez, consideren la diversidad de la realidad latinoamericana y chilena; lo que significa construir nuevas formas de conocimiento (Merino, Klenner y Larrañaga, 2017; Santos, 2006). Así, resulta imprescindible destacar el contexto sociopolítico del Chile actual; particularmente, la masiva protesta social iniciada el 18 de octubre de 2019, hecho histórico vivido y protagonizado por jóvenes a nivel de todo el país y que ha conllevado a un nuevo proceso político constituyente. Este hecho permite confrontar las teorías que consideran la juventud como un periodo transitorio de inestabilidad, con aquellas que atribuyen un rol social activo a los/las jóvenes, en tanto sujetos capaces de denunciar los procesos de injusticia y desigualdad (Waissbluth, 2020; Heiss, 2020) e impulsar cambios sociales significativos.

A continuación, en el siguiente apartado, presentamos las principales perspectivas teórico-metodológicas utilizadas, específicamente, el análisis hermenéutico-crítico y documental que permitió comprender el sentido de los textos, mediante un proceso de interpretación de los mismos (Arráez, Calles y Moreno de Tovar, 2006); proceso reflexivo que articula la experiencia de sistematización con investigaciones sociales sobre juventudes. Luego, en el tercer apartado, presentamos una síntesis de la producción/construcción teórica

sobre las juventudes; se trata de un análisis teórico que es necesario para profundizar el contraste con la documentación técnica utilizada en los Programas de Responsabilidad Penal Adolescente. Seguidamente, damos paso al análisis documental de la Ley N° 20.084 y de las orientaciones técnicas implementadas por el SENAME; lo que permite apreciar cómo la lógica categorial-clasificatoria (de)limita la realidad de las/los jóvenes, reduce su definición a la comisión de delitos y termina etiquetándolos como «adolescentes infractores de ley penal» (Ley 20.084, 2005, p. 3) o «adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley» (Ministerio de Justicia, s/f). Posteriormente, presentamos una discusión referida al carácter colonizador de la política pública y su lenguaje en el área de la justicia juvenil; todo ello enfocado en el desarrollo de un trabajo social con jóvenes desde la perspectiva de las juventudes. Concluimos con los efectos que tiene dicha política sobre la concepción de las juventudes y los desafíos relacionados con el desarrollo de lenguajes y prácticas transformadores.

1. PERSPECTIVA TEÓRICO-METODOLÓGICA

Desde la perspectiva hermenéutica gadameriana (Gadamer, 1998) asumimos que la tarea de construir conocimiento implica un *diálogo*, en donde la (pre)comprensión avanza mediante el *contraste de relaciones interpretativas diversas y concretas* que esclarecen ellas mismas el sentido de las cosas, del nosotros, de los otros/otras, de lo que compartimos; en fin, de aquello que queremos comprender. Gracias a ese diálogo hermenéutico que somos nosotros mismos, que nos constituye/transforma continuamente, *conocer* el mundo implica *habitarlo* como una conciencia histórica efectual, es decir, como un conocerse y reconocerse a uno mismo/a en tanto ser histórico (auto)interpretante, un ser consciente de su historicidad. En este sentido, asumimos este análisis como una:

historia interpretada lingüísticamente y compartida dialógicamente entre sujetos interpretadores/compreensores que fusionan sus perspectivas de comprensión o el diálogo solidario que surge de la experiencia vivida precientífica y despojada de métodos reglados... [historia que] descubre un *topos* que invoca, exige, expulsa y exhorta hacia el límite que marca la inalcanzable pretensión de sentido (...). (Vergara Henríquez, 2008, p. 199)

Desde estos planteamientos, este proceso de análisis y reflexión asume una metodología cualitativa, entendiéndola como aquella que busca comprender e interpretar una realidad desde un *diálogo* con los textos seleccionados, que permita esclarecer el sentido de los mensajes para una adecuada función normativa (Arráez, Calles y Moreno de Tovar, 2006, p. 173). Al respecto, asumimos un diálogo abierto que no descuida la comprensión del sentido histórico que existe en los procesos de análisis mismos y en los procesos de autointerpretación y comprensión de los otros/otras (jóvenes) con su mundo (Gadamer, citado por Vigo, 2002; Aguilar, 2004).

Nuestra perspectiva hermenéutica es complementada con la perspectiva crítica propuesta por Van Dijk (1999), que permite acentuar las lógicas de poder existentes, reproducidas y practicadas en los documentos, entendiendo que los textos a revisar son escritos según ciertas leyes e instituciones, bajo una postura política e histórica hegemónica. A su vez, articulamos nuestra perspectiva de análisis con la propuesta de Boaventura de Sousa Santos (2006) sobre las epistemologías del sur enfocadas en la descolonización. Especialmente, destacamos su planteamiento sobre políticas públicas colonialistas que invisibilizan aspectos propios de las/los sujetos, siendo importante hacer *presente* aquello que históricamente se ha considerado *ausente* (Santos, 2006).

El corpus fue organizado por temáticas. En primer lugar, incorporamos la *documentación propia de la sistematización de experiencias*, que incluye el informe final de la sistematización y las matrices de análisis que desarrollaron las profesionales del PSA (Corporación CIEM-Villarrica), cuyo foco estuvo en

el proceso de acompañamiento socioeducativo con jóvenes formalizados por delitos asociados a violencia (CIEM- Villarrica, 2020). Al respecto, es necesario precisar que, si bien nuestro análisis considera dichas matrices, estas no recogen de modo literal la transcripción oral de las opiniones de las profesionales, sino que sintetizan o condensan ideas principales, conceptos clave y/o enunciados reveladores, que permitieron ordenar la información e interpretarla a la luz del objetivo propuesto. Así, la metodología cualitativa utilizada en dicha sistematización se fundamentó en un enfoque hermenéutico-crítico, con la finalidad de orientar las prácticas profesionales desde la interpretación dialógica y situada de las experiencias (Meschini, 2018; Cárcamo-Landero, 2010a; CIEM-Villarrica, 2020). Según dicho enfoque, las participantes entendieron la sistematización como aquel proceso que:

nos permitiría abandonar esta idea de la objetividad [entendida como *observación desde ninguna parte*], ya que nos encamina en la búsqueda de un conocimiento-en-acción, un conocimiento-situado (...) vinculado a la experiencia de contextos concretos y particulares, pero que no se cierra al conocimiento generado por otros desde otros lugares (...) la sistematización puede ser un aporte relevante para superar la idea de verdad como exactitud perfecta, aportando, así con una crítica al racionalismo, es decir, al exceso de razón o su reducción a mera razón instrumental. (Cárcamo-Landero, 2010a, p. 192).

En segundo lugar, incorporamos la *documentación corporativa e institucional*, referida a las orientaciones técnicas del Programa PSA y Ley N° 20.084; la que analizamos en función de esclarecer aspectos normativos y prácticos asociados a los conceptos de adolescencia y juventud. En tercer lugar, nuestro corpus incluye *documentación científica en torno a jóvenes en el contexto latinoamericano y chileno*. Aquí rescatamos estudios que analizan las transformaciones del concepto de jóvenes, desde los aportes de Dávila (2004), Duarte (2018) y Marcial (2018), entre otros. A su vez, rescatamos estudios relacionados con las juventudes indígenas latinoamericanas (Reguillo, 2008; Kropff-Causa y Stella, 2017; Sandoval, 2020a, 2020b). Estos aportes permiten

comprender cómo se ha ido construyendo lo que entendemos por *ser joven* y, particularmente, *ser joven indígena*, desde la mirada de políticas hegemónicas y objetivos institucionales que desconocen las realidades e historias de las juventudes.

Este corpus, en su conjunto, fue analizado desde la investigación documental, entendida como la «búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos (...) y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico» (Tancara, 1993, p. 94). Así, el análisis documental consistió en la lectura reflexiva de los textos y, en un segundo momento, en la identificación de oraciones o párrafos en donde aparecían explícitamente o de modo indirecto las definiciones y caracterizaciones respecto a jóvenes y adolescentes, sus contextos de vida y las prácticas presentes en sus planes de intervención. Posteriormente, este análisis fue interpretado a la luz de las principales conceptualizaciones teóricas aportadas por la documentación científica.

2. CONSTRUCCIÓN TEÓRICA DE LAS JUVENTUDES

Al analizar la literatura científica sobre juventudes, para el caso de Chile y Latinoamérica, podemos apreciar que las/los jóvenes, aún permanecen asociados a «imaginarios sobre el ciclo vital, el cual es concebido desde matrices evolutivas, y en el cual lo juvenil es definido como una etapa, con un carácter transitorio y como individuos incompletos a quienes están en ella» (Duarte, 2018, p. 134). En este sentido, «la historia de la adolescencia se centra en exponer cómo las mentes se forman y se desarrolla el cuerpo para la adultez, [mientras que] los estudios de juventud enfatizan el *aquí* y el *ahora* de las experiencias de la gente joven» (Urteaga, 2018, p. 63). Así, es importante que los agentes que configuran el campo de la justicia juvenil puedan comprender que no es lo mismo generar

procesos de transformación social desde una mirada contextual de la juventud, que pretender hacerlo desde una perspectiva evolutiva. Al respecto, es necesario incorporar una mirada histórica para enfatizar que la situación de los jóvenes y la justicia juvenil necesita ser interpretada en un contexto de «procesos más amplios de control social», que se despliegan complementariamente sobre determinados sujetos/poblaciones definidos como «problemáticos», a los que se les aplican estrategias de gobierno que contemplan diversas tecnologías de disciplinamiento (cura, corrección, protección, segregación, incapacitación y eliminación) (Daroqui y López, 2012).

Particularmente, en nuestro caso, la posición/lugar de enunciación y contexto de la experiencia de sistematización que ha dado lugar a este análisis corresponde a la Región de La Araucanía y, específicamente, a la comuna de Villarrica (Chile); en donde se identifican elementos histórico-culturales y sociopolíticos propios del pueblo *mapuche*, vinculados a diversas representaciones sociales en torno a la idea de justicia e injusticia (Denegri *et al.*, 2015). Desconocer este contexto histórico-cultural y sociopolítico implicaría desconocer la historia de exclusión y sufrimiento social de los/las jóvenes *mapuche*, en tanto sujetos culturales pertenecientes a un *pueblo ancestral preexistente* a la llegada de la Corona española y el Estado chileno con sus sistemas institucionales. Así, los *estudios de juventudes* permiten reconocer que la relación que establece un/a joven *mapuche* con el sistema de justicia penal chileno *no es igual* a la relación que establece un/a joven chileno/a con dicho sistema; que hablar de *juventudes* implica reconocer zonas fronterizas signadas por conflictividades y violencias interculturales e interétnicas de carácter estructural.

De acuerdo con lo señalado, en países latinoamericanos como Argentina, Brasil y Colombia, los *estudios de juventudes* muestran tendencias investigativas que conciben lo juvenil como construcción social, cultural y política; y cuya discusión se centra en las desigualdades y violencias estructurales que atraviesan

la vida de las/los jóvenes, las pluralidades/multiplicidades como marca cultural y la construcción de un sujeto político juvenil protagonista de la conflictividad social contemporánea (Alvarado *et al.*, 2021). Estas tendencias y el contraste entre el concepto de adolescencia y de juventudes (Duarte, 2018; Urteaga, 2018) permiten señalar que estamos en un contexto de movimientos opuestos, entre enfoques de subordinación del sujeto-joven y otros que buscan su liberación. Todavía se aprecia que, en los contextos institucionales, prima una visión negativa respecto a la juventud, pues las/los jóvenes «no existen en sí mismos, su vida no existe sino en función de negarse a sí mismo en el ahora y “aparecer” —luego de las transiciones decididas por otros— como adultos» (Urteaga, 2018, p. 62). Así, las/los jóvenes deben responder a lo que el Estado y las instituciones consideran válido para ellas/ellos; aunque, en la práctica, imperan intereses principalmente económicos, que no reflejan la realidad de las/los jóvenes.

Continuando con la revisión, advertimos que la definición *adultocéntrica* del concepto de juventud y adolescencia que el Estado chileno, el SENAME y las políticas públicas de justicia juvenil utilizan con respecto a las/los jóvenes termina «ubicándolos en un virtual “precipicio” entre la niñez y la edad adulta, y no como actores sociales por derecho propio, protegidos y empoderados socialmente» (Marcial, 2018, p. 184). Según la visión *adultocéntrica*, el/la joven es alguien incompleto/a que debe ser cambiado/a para lograr lo que se espera de él/ella en la vida adulta, sin centrarse en sus verdaderas necesidades, aspiraciones y derechos; mucho menos, en las demandas o reivindicaciones que encarna a partir del contexto sociopolítico que vive. Al respecto, podemos apreciar que las políticas públicas en el área de la justicia juvenil en Chile se enfocan en lo que Filardo (2018) denomina la *edad social*, es decir, aquella edad que «conlleva las normas, mandatos y roles sociales (...) definidas por las edades de quienes las integran o para los cuales definen su función» (p. 113). En otras palabras, lo considerado correcto para la juventud es aquel comportamiento esperado de

modo universal y homogéneo, sin considerar la singularidad de cada joven y su realidad local de vida cotidiana.

Cabe puntualizar que la literatura científica muestra que el debate conceptual sobre jóvenes y juventudes en Latinoamérica está enfocado en temáticas tales como lo etario, las etapas de maduración, la construcción psicosocial, el fenómeno ecocultural, la generación, la cultura y experiencia; si bien, últimamente, se han desarrollado perspectivas teóricas que intentan comprender la juventud como vivencia y producto sociohistórico que abarca múltiples dimensiones (Sandoval, 2020a). A su vez, las conceptualizaciones de juventud se encuentran en crisis, en el actual contexto de un mundo juvenil tensionado por éticas yuxtapuestas y el intento de constituirse en actoría social relevante (Sandoval, 2020b). Cabe enfatizar que, en este escenario, la juventud continúa siendo definida desde categorías etarias y evolutivas, pese a que emergen con fuerza aquellos desarrollos teóricos que incorporan el contexto sociocultural desde la óptica de la experiencia histórica y política de cada sujeto (Dávila, 2004; Reguillo, 2008; Daroqui y López, 2012; Urteaga, 2018; Marcial, 2018; Sandoval, 2020; Canales y Duarte, 2020; Alvarado *et al.*, 2021).

Para continuar ampliando este análisis, es relevante considerar que los estudios sobre la construcción social de las juventudes indígenas en Latinoamérica indican que «las categorías “juventud” e “indígena” no emergen como datos directos de la realidad, sino que son categorías construidas como dato a partir de las definiciones hegemónicas que resultan de la confluencia asimétrica de agencias diferentes» (Kropff-Causa y Stella, 2017, p. 16). La mirada hegemónica denunciada por Kropff-Causa y Stella (2017) excluye a las/los jóvenes indígenas del sistema político y económico de los países latinoamericanos. En este sentido, la historiadora y trabajadora social *mapuche* Margarita Calfío:

Cuestiona la definición generalizadora de juventud como etapa de transición y coloca el foco en los procesos históricos, políticos, sociales y culturales específicos de cada pueblo en relación con el Estado y con la sociedad mayor en la que se insertan. (Calfío citada en Kropff-Causa y Stella, 2017, p. 20)

Al respecto, las nuevas perspectivas sobre juventudes permiten un acercamiento al sujeto político juvenil *desde* los procesos sociales vividos por los/las jóvenes en sus propios contextos histórico-culturales; con lo cual dejarían de ser *un* sujeto homogéneo, irrelevante en el campo político-epistémico. En este sentido, superar el encubrimiento de la alteridad juvenil mapuche implicaría reconocer los contextos discriminatorios que habitan. Al respecto, cabe enfatizar que las experiencias que viven las/las jóvenes *mapuche* en contextos de prácticas discriminatorias influyen directamente en la construcción de su identidad (Merino, Klenner y Larrañaga, 2017). Aquí estamos acentuando una crítica a prácticas (neo)colonialistas que permite afirmar que la sociedad chilena actual reproduce una *monocultura de la naturalización de las diferencias* (Santos, 2006); pues las instituciones sociales en las que participan las/las jóvenes (escuelas, universidades, lugares de trabajo/empleo, sistema de justicia, entre otras) ocultan jerarquías que los consideran desde la desigualdad y la inferioridad.

Una mirada crítica y situada de las juventudes nos permite precisar que *ser joven* implica «complejos procesos de construcción socio-histórica (...) Por tanto “ser joven”, no puede agotarse ni ser contenido en la univocidad de una interpretación» (Reguillo 2008, p. 13). De este modo, situar el concepto de juventudes significa incorporar la existencia de tensiones y exigencias depositadas en las/las jóvenes, lo cual desencadena cansancio y desencanto que los hace sentir insuficientes y, en consecuencia, incapaces de asumirse como actores sociales (Reguillo, 2008). Con respecto a este análisis, cabe señalar que Canales y Duarte (2020) consideran:

(...) la cuestión juvenil siempre en contexto, siempre en una historia de sociedad y su estructura, donde lo juvenil se me aparece, porque porta, lleva y recibe las contradicciones y distorsiones de esa sociedad, de esa estructura en esa historicidad. (p. 224)

Este planteamiento nos lleva a repensar el papel protagónico que han adquirido las/los jóvenes en el Chile actual, exponiendo las injusticias y problemáticas sociales que les afectan a ellos, a sus familias y comunidades; injusticias que son un obstáculo para la búsqueda de alternativas de cambio, que actualmente se están llevando a cabo a través del proceso constituyente. Así, no reconocer el protagonismo de los/las jóvenes significaría, entonces, un *desperdicio de experiencia* político-epistémica; experiencia que es necesario redimensionar para desarrollar procesos de transformación social.

En esta dirección, Reguillo (2008) plantea una crítica a las instituciones creadas para regular el comportamiento de las/los jóvenes, en donde prevalece:

la ausencia de problematización o vacío crítico (...) sobre la propia estructura, como si la escuela, el mundo laboral y el mundo de la política fueran contenidos homogéneos y estáticos, y todo el problema consistiera en expandir sus alcances, en hacer la crítica de su insuficiencia y en «traer» a los jóvenes a estos ámbitos. (p. 9)

Esta crítica implica redimensionar los alcances del carácter performativo del lenguaje que utilizamos para caracterizar a las juventudes en el campo de la justicia; pues dicho lenguaje también define/construye a quien lo enuncia, es decir, al campo mismo y sus agentes. No cuestionar el propio lenguaje/conceptos significa no cuestionar la propia estructura de la cual se participa y, así, reproducirla desde las propias prácticas que la constituyen. Como menciona Graziano (2018), el lenguaje escrito de los informes de expedientes de jóvenes acusados de delitos da cuenta del quehacer institucional, cómo se van construyendo valores y matrices interpretativas; no son solo «producciones individuales» ni «producciones fantasmagóricas» de instituciones abstractas, sino reflejo de determinados contextos y momentos históricos.

En efecto, González-Laurino (2021) nos muestra cómo se reproduce un modo de hacer justicia a partir de las prácticas discursivas de los propios técnicos del sistema penal juvenil (informes técnicos sociales y psicológicos); cuya influencia condicionante en las decisiones judiciales retroalimenta una idea de responsabilidad individualista, basada en trayectorias biográficas «individualizantes». Los «informes expertos» con enunciados vaciados de contenido histórico-contextual, que repiten enunciados descalificatorios del lugar sociofamiliar de los jóvenes y en donde desaparecen las condicionantes socioeconómicas y culturales del actuar juvenil, «habilita a pensar en un solo sujeto que se repite sin tiempo, lugar; ni origen social; generando la sensación de que su elaboración consiste en copiar y pegar [...] un único discurso estereotipado» (González-Laurino y Leopold Costábile, citado en González-Laurino, 2021, p. 211). Incluso, en «el recuento de la sucesión de acciones sin infracción, el experto estaría percibiendo predisposiciones individuales a las conductas transgresoras en los antecedentes biográficos» (González-Laurino, 2021, p. 215). Así, el lenguaje/conceptualizaciones reproduce un sistema judicial individualista que «espera» que «el/la adolescente» asuma —solo/a— la carga de la responsabilidad por una transgresión a la ley, signada por el deterioro social que le atraviesa.

En síntesis, los distintos planteamientos teóricos aquí analizados permiten comprender que el concepto de adolescencia resulta restrictivo y distorsionador; dado que limita nuestra comprensión de lo juvenil al reducir su interpretación a aspectos del desarrollo físico, biológico y psicológico, a características transitorias necesariamente superables desde la monocultura adultocéntrica. Por el contrario, el concepto de juventudes *incorpora* (o encarna) el contexto sociohistórico, lo que resulta revelador para un trabajo social con jóvenes que, efectivamente, esté enfocado en las experiencias-vivenciales y saberes juveniles. Desde una mirada situada en la historicidad que nos constituye como seres con conciencia reflexiva, el concepto de juventudes nos permite comprender la necesidad de contextualizar

y situar el trabajo social con jóvenes más allá de los lineamientos institucionales. Desde este concepto, podemos recrear un trabajo social en perspectiva territorial-comunitaria, centrado en los vínculos socioculturales y la propia producción histórico-cultural y sociopolítica de las/los jóvenes.

3. JÓVENES Y ADOLESCENTES SEGÚN EL LENGUAJE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA LEY N°20.084

Las investigaciones sociales chilenas en juventudes demuestran que los/las sujetos jóvenes han sido pensados, primeramente, desde la psicología evolutiva como adolescentes, siendo centrales los aspectos biológicos y fisiológicos en sus caracterizaciones; mientras que, recientemente, *el concepto de juventudes emerge para redescubrir lo juvenil* como «una construcción social, histórica, cultural y relacional, que a través de las diferentes épocas y procesos históricos y sociales ha ido adquiriendo denotaciones y delimitaciones diferentes» (Dávila, 2004, p. 86). Esta perspectiva permite realizar un análisis sobre el modo en que son o no considerados los aspectos históricos y culturales en las políticas, programas sociales y procesos de acción social; si existe o no reconocimiento de las relaciones interculturales, de los aspectos relacionales con diversidad sexual y de género; y si las prácticas profesionales se hacen cargo de esta diversidad o, por el contrario, contribuyen a homogeneizar los tiempos y lugares *habitados* por las juventudes.

Sobre este contexto y desde una perspectiva hermenéutico-crítica y descolonizadora del trabajo social con jóvenes, es importante tener presente cómo el lenguaje que utilizamos para referirnos a las/los jóvenes va construyendo socialmente la ausencia o la presencia y emergencia de lo juvenil. En este sentido, el lenguaje como acontecimiento «abre nuevas posibilidades y relaciones; introduce nuevos significados y valoraciones» (Cárcamo-Landero, 2015, p. 271), pues cada palabra o concepto ocupado permite conocer el significado y valor que

se le está otorgando al Otro/Otra. Así, el nominar a las/los sujetos, instauramos un lenguaje considerado «verdadero» y con «poder absoluto»; que puede limitar los procesos de transformación que se buscan desde el campo de la acción social (García, 2006).

Para efectos de este análisis, es importante profundizar en los lenguajes utilizados por los organismos que se encuentran presentes en el área de justicia juvenil en Chile, en este caso el Tribunal de Garantías, comprendido desde la ley penal hasta la institucionalidad del Servicio Nacional de Menores (SENAME), desde donde se establecen los lineamientos para la acción profesional. El Tribunal de Garantías y los actores jurídicos del mismo se rigen por el marco de la Ley N° 20.084 (2005) o Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), la cual preestablece una diferencia, al no hablar de jóvenes, sino de adolescentes vinculados, principalmente, a los delitos que cometen.

Asimismo, tenemos la conceptualización realizada por el Servicio Nacional de Menores, el cual incluye el concepto de jóvenes y adolescentes, pero con la etiqueta «infractores de ley» (SENAME, s/f). Esta misma idea está incorporada en la sistematización de experiencias realizada en el Programa de Salidas Alternativas (CIEM-Villarrica, 2020). Sin embargo, parte del análisis de esta sistematización da cuenta de un desplazamiento epistémico y metodológico hacia procesos más activos de participación, pues los equipos ponen en prácticas distintas estrategias que amplían el espacio de diálogo con las/los jóvenes como, por ejemplo, incorporar sus opiniones y puntos de vista, a través de pautas de intereses, buzones de sugerencias y registros de opinión (CIEM-Villarrica, 2020).

Por otra parte, se aprecia que existe una distinción etaria respecto a las/los «adolescentes» que son parte de los programas de la ley; distinción que categoriza según edad y establece el rango entre mayores de 14 años y menores de 18 años (Ministerio de Justicia, s/f). Asimismo, el escrito de la ley instala conceptos específicos para referirse a estos/as «adolescentes» y sus acciones, los

cuales son: «adolescentes infractores de la ley penal», «adolescente infractor» e «infracciones de los adolescentes a la ley penal».

Sánchez-Melero y Gil-Jaurena (2015) permiten analizar que estas diferencias responden a procesos de clasificación y categorización realizados *antes de* establecer interacciones con las/los sujetos. Al respecto, la lógica categorial-clasificatoria «sitúa a unos y otros como en posiciones privilegiadas o desfavorecidas respecto de los recursos, el poder o la consideración social» (Sánchez-Melero y Gil-Jaurena, 2015, p. 145). Así, podemos apreciar que dichos procesos impiden apreciar la complejidad de la realidad social desde una perspectiva horizontal, debido a que se rigen por aspectos previa y verticalmente definidos por la institucionalidad; en este caso la legislación vigente, los tribunales de justicia, el SENAME y los propios programas de intervención social.

Siguiendo el análisis, las orientaciones técnicas vinculadas al Modelo de Intervención Diferenciada (MMIDA), validado por el SENAME a nivel nacional, incorpora el concepto de «adolescencia», entendido como una etapa definida desde la lógica de un comportamiento esperado y establecido como «normal» o «anormal» (Pérez-Luco *et al.*, 2014). El modelo utiliza un lenguaje que clasifica y categoriza a las/los jóvenes en cuanto a los delitos que han cometido, para lo cual se enfoca en las llamadas trayectorias delictuales y en aspectos como escala evolutiva y desadaptación social; las que son consideradas como dificultades o «incapacidades» que tienen las/los adolescentes para su integración y como fuente generadora de inestabilidad tanto en ellos como en otros (Pérez-Luco *et al.*, 2014).

Aquí cabe recordar que, según Urteaga (2018), el acercamiento a las/los jóvenes, desde la conceptualización de adolescente, se asocia exclusivamente a «procesos hormonales y psicológicos de identidad y sin sustento sociocultural alguno» (p. 60); lo que mantiene la asimetría entre el adulto que dicta lo que se

debe realizar y el adolescente que solo acata u obedece, dada su supuesta inestabilidad. Urteaga (2018) vincula la adolescencia con el término «adulturno», el cual lleva a visualizar a los adolescentes como sujetos en fase de transición hacia la vida adulta y, en consecuencia, lo deseable es que sea lo más «normal» posible para que de adultos pueda cumplir con lo establecido por las instituciones o con lo solicitado.

Por otra parte, las *orientaciones técnicas* del programa PSA (SENAME, 2016) incluyen un marco teórico conformado por enfoques «transversales», específicamente: *enfoque de derechos*, basado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y en el trato que deben recibir las/los jóvenes que han cometido infracciones; *enfoque de género*, el cual es visto como una construcción social simbólica y práctica, relevante para prevenir la violencia entre jóvenes, la sexualidad segura, el ejercicio de paternidad y cuidado responsable; y *enfoque de desarrollo ecosistémico o trabajo en red*, que remite a la adolescencia desde el desarrollo evolutivo y al trabajo ecosistémico enfocado en «mejorar» los entornos en los cuales se relacionan los sujetos. Según la sistematización (CIEM-Villarrica, 2020) y nuestra propia experiencia, las *orientaciones técnicas* ubican estos enfoques en un mismo nivel de importancia para las intervenciones sociales. No obstante, los procesos de supervisión técnica del SENAME otorgan mayor importancia a la intervención individual; dado que están enfocados en el desarrollo y avance evolutivo de las/los jóvenes y en el modo en que la acción profesional impide la generación de conductas que impliquen nuevos delitos.

Con respecto al *enfoque de derechos*, se busca garantizar que las/los jóvenes conozcan sus derechos al momento de ser sometidos a un proceso penal, aspecto que se reduce al *derecho individual*; aun cuando la CDN deja en claro que los derechos de niñas, niños y adolescentes se enmarcan en un contexto familiar y sociocultural (UNICEF, 2014). Al respecto, surge el desafío de reflexionar sobre los *derechos colectivos* y la necesidad de encauzar procesos políticos con una

mirada amplia, que dejen de guiarse únicamente por los derechos individuales y que, por el contrario, los visualicen desde la justicia intercultural y epistémica (Santos, 2011). Ello es relevante también para propiciar procesos de construcción de identidad cultural basados, efectivamente, en la interacción y co-construcción de las/los jóvenes en su contexto cultural (Merino, Klenner y Larrañaga, 2017).

A ello debemos sumar que el enfoque de derechos es eclipsado por normas e instrumentos de evaluación que terminan siendo fines en sí mismo y no medios, con lo cual se impone una lógica de control que deviene práctica tecnoburocrática. Esta primacía de la racionalidad instrumental refuerza la (neo)colonización que, basada en teorías extranjeras, encubre los saberes locales latinoamericanos (Gómez, 2014). Frente a ello, el diálogo intercultural basado en la ecología de saberes permitiría trabajar con las propias juventudes, aspectos constitutivos de los sistemas ancestrales de justicia indígena; los cuales sintonizan con los derechos colectivos y se distancian de la justicia procedimental.

En cuanto al *enfoque de género*, es importante reconocer los sesgos que se visualizan en los documentos institucionales, ya que solo se refieren a «el joven», «los jóvenes», «los adolescentes», aun cuando a pesar de ser un porcentaje menor, las mujeres también registran infracciones a la ley (CEAD, 2020)³. En la sistematización (CIEM-Villarrica, 2020), este aspecto es asumido como una necesidad o desafío por parte de las profesionales, quienes expresan la necesidad de incluir aspectos teóricos y actividades prácticas que permitan abordar las relaciones de género en el programa. Al respecto, Chamblas y Oneto (2011) plantean que existe un conocimiento general respecto al enfoque de género por parte de los profesionales que intervienen con jóvenes infractores de

³ Según el Centro de Estudios y Análisis Delictual (CEAD), a través de sus estudios sobre estadísticas delictuales, el primer trimestre del año 2020 los jóvenes entre 14 y 18 años, de la Región de la Araucanía, cometieron un total de 270 delitos, siendo un 74,81% hombres y un 25,18% mujeres.

ley, pero que dicho enfoque sería incorporado desde la iniciativa personal de cada profesional y no como un ámbito obligatorio para la acción; antecedentes que confirman las reflexiones de las profesionales de la sistematización (CIEM-Villarrica, 2020)⁴.

Con relación al *enfoque de desarrollo ecosistémico o trabajo en red*, las *orientaciones técnicas* del SENAME (a través del Modelo de Intervención Diferenciada, MMIDA) contienen elementos teóricos sobre la perspectiva ecosistémica de Bronfenbrenner; no obstante, este enfoque se utiliza para identificar «factores de riesgos» que se encuentran en los distintos sistemas, lo que enfatiza una mirada negativa del contexto de los/las jóvenes. Las orientaciones técnicas del SENAME incorporan referentes teóricos relacionados con los contextos, pero todavía mantienen el foco en objetivos institucionales que no dialogan con la realidad de los/las jóvenes; objetivos que aún desconocen las significación e interpretación que las/los jóvenes construyen desde sus contextos de vida cotidiana. Se aprecia que prevalece la mirada externa «etic» y no la interna «emic» (Corona y Maldonado, 2018), que es la que permitiría responder a las necesidades de las/los jóvenes rescatando el sentido que estos/as les dan a sus propias acciones.

Así, se va perdiendo de vista la complejidad de lo juvenil, especialmente, al momento de realizar procesos de acción profesional y de supervisión, aun cuando se cuenta con cierto marco teórico que nombra conceptos de inclusión como género e interculturalidad (CIEM-Villarrica, 2020). Este es un problema

⁴ Yugeros (2013) plantea que el análisis de los delitos cometidos por mujeres se centra en «características biológicas y médicas, no teniendo en cuenta el entorno sociocultural de las mujeres» (p. 91), debido a que se considera a las mujeres como inferiores y desde estereotipos que impiden reconocer conductas diferentes a lo establecido. Al respecto, Calfio (2009), en sus estudios históricos de mujeres mapuche, habla de mujeres invisibilizadas, solo reconocidas en el ámbito doméstico y, en consecuencia, mujeres a quienes se les ha negado el espacio en los procesos de investigación, los que son pensados desde el protagonismo de los hombres.

relevante, pues con ello se reduce nuestra mirada y lenguaje acerca de las juventudes, y dejamos de ser conscientes de que en la juventud existe una «transición entre diversas identidades, enmarcadas por la clase social, la raza, el género, las identificaciones culturales, las ideologías políticas, los valores morales y las creencias religiosas, así como las preferencias sexuales diversas» (Marcial, 2018, p. 183).

Los enfoques teóricos propuestos para trabajar con jóvenes necesitan ser redimensionados desde perspectivas dialógicas; lo que, según Cárcamo-Landero (2015), implica transitar desde un lenguaje instrumental-designativo a un lenguaje expresivo-constitutivo, pues comprender a los Otros/Otras «constituye un problema intersubjetivo e intercontextual... [que se resuelve] mediante *un lenguaje que permita comparar de manera no distorsionante* las significaciones propias y ajenas que entran en juego en un contexto espacio-temporal determinado» (p. 272). En este sentido, consideramos que la perspectiva de las juventudes ofrece una alternativa para mirar los contextos desde la *apertura hermenéutica* que nos permite construir un lenguaje nuevo. En clave hermenéutica, la perspectiva de las juventudes permite ver que «la infracción a la ley» no es la única situación de vida de los/las jóvenes; que los derechos individuales y colectivos, la diversidad sexual y de género, así como el desarrollo de redes sociales, no son solo categorías funcionales a una lógica clasificatoria; y, finalmente, que esta lógica termina reduciendo las trayectorias vitales de las juventudes a trayectorias delictivas, que no consideran aspectos históricos necesarios para comprender las situaciones juveniles desde sus propias *significaciones-experienciales*.

Asimismo, es importante tener en cuenta que cada acción que realiza un/una joven no sucede de manera aislada o descontextualizada, sino que «ocurre siempre dentro de un campo de posibilidades problemáticas (...) que lo que es significativo para el otro no coincide con lo que es significativo para mí; sin embargo, ello no lo convierte en un utensilio mío» (Cárcamo-Landero 2015, p.

273). En este sentido, podemos reflexionar sobre el énfasis que los procesos de acción profesional otorgan a los objetivos propios de la institución por sobre los intereses de las/los jóvenes. Al respecto, la acción profesional estaría atrapada en una lógica funcional en la que el fin consiste en encontrar aquellos factores que determinan a las/los jóvenes, que permiten encasillarlos en trayectorias delictivas y modificar la conducta de infracción por una conducta «normal» y esperable, según la clasificación que recaiga sobre ellos.

Según el análisis previamente señalado, la implementación y desarrollo de la política pública en el ámbito de la justicia juvenil surge desde una mirada colonizadora que se caracterizan por «la unicidad del método (...) la homogeneización de las aproximaciones a los problemas públicos, entendiendo la política pública como una “receta” aplicable a los distintos contextos sociales, políticos, económicos, culturales, etc.» (Gómez, 2014, p. 89). Así, la «receta» de la política pública puede ser aplicable a jóvenes de distintos sectores por igual, sin considerar el diálogo con otros saberes, que serían pertinentes para situar las acciones sociales. Según esta idea, no importaría la narración del sujeto, sino la identificación de todos los factores que le determinan. En palabras de Cárcamo-Landero (2015), este énfasis muestra la tendencia a realizar «descripciones sobre las cosas que supuestamente estarían separadas de las emociones que las constituyen» (p. 278). De este modo, en el campo de la justicia juvenil, las instituciones ubican a las/los jóvenes desde la idea de trayectoria delictual que prevalece sobre la idea de trayectoria vital e histórica de las/los jóvenes; la que, si es considerada, es vista como una trayectoria puramente lineal, ya conocida y convencional; con lo cual se desconocen los escenarios sociales emergentes y «diversos debido a la pluralidad de juventudes y condiciones juveniles posibles de identificarse» (Dávila, 2004, p. 99).

Finalmente, los aspectos mencionados están vinculados con la *sociología de las ausencias* propuesta por Boaventura de Sousa Santos (2006), pues se

invisibiliza a las juventudes en el campo de la justicia juvenil en Chile; lo que genera una monocultura regida por la lógica de la clasificación social que segmenta y categoriza a las/los jóvenes según los delitos que estos cometen. En este sentido, el desafío para los/as trabajadores/as sociales se centraría en construir lo que Boaventura de Sousa Santos (2006), desde la *sociología de las emergencias*, define como *ecología de los reconocimientos*, estrechamente vinculada a las otras ecologías que él propone. Desde esta perspectiva, trabajar con las juventudes emergentes implicaría «sustituir el vacío del futuro según el tiempo lineal (un vacío que tanto es de todo como es de nada) por un futuro de posibilidades plurales y concretas, simultáneamente utópicas y realistas» (Santos, 2006, p. 32). Ello significa generar procesos intersubjetivos culturalmente situados, enraizados en un tiempo y espacio determinado, a través de una reflexión-participativa (Cárcamo-Landero, 2010b); proceso opuesto a la construcción aislada y vertical, en donde los expertos son quienes definen perfiles o trayectorias con base en modelos foráneos que fomentan la *monocultura del saber y del rigor*.

4. DISCUSIÓN

Problematizar las conceptualizaciones en torno a las nociones de jóvenes y adolescentes permite comprender las diferencias y desigualdades que inconscientemente reproducimos al momento de trabajar con uno u otro concepto. Por una parte, hablar de adolescencia significa centrar la atención en aspectos fisiológicos, psicológicos y evolutivos esperados para esa etapa (Dávila, 2004; Urteaga, 2018); mientras que hablar de juventud implica mirar contextos sociohistóricos que abarcan múltiples dimensiones (Sandoval, 2020).

En el campo de la justicia juvenil en Chile, estas conceptualizaciones se caracterizan por ser creadas a partir de lo que Marcial (2018) y Filardo (2018) definen como una mirada adultocéntrica e institucional, regida por una lógica del

poder que preestablece aquello que las/los jóvenes deben o no deben hacer; y cuyo incumplimiento conlleva consecuencias legales, como el ingreso a programas que buscan «integrarlos» en contextos «prosociales». Al desarrollar procesos de acción social, es relevante revisar dichas conceptualizaciones; pues ellas pueden dirigir hacia procesos participativos o limitar el actuar de las/los jóvenes. En la documentación de la sistematización (informe y matrices analíticas), este aspecto aparece como un obstaculizador del proceso, pues las profesionales participantes requieren «salir de la lógica adultocéntrica y relevar las necesidades de los jóvenes en el mundo adulto» (CIEM-Villarrica, 2020, p. 41).

Al analizar, específicamente, el lenguaje utilizado en el Área de Responsabilidad Penal Adolescente, el SENAME y los organismos judiciales desde la Ley N° 20.084, vemos que la documentación técnica perpetúa una mirada colonizadora, un pensamiento eurocéntrico y homogéneo que no incorpora la realidad local (Gómez, 2014) de las juventudes. Desde la perspectiva de Boaventura de Sousa Santos (2006), apreciamos que estas políticas mantienen una monocultura, cuyo carácter colonialista impide el reconocimiento de las diversidades y significaciones de la vida en comunidad. Por el contrario, vemos políticas públicas basadas en enfoques individualistas que designan al «individuo» joven como único responsable de sus actos y que desconocen el contexto histórico-cultural y sociopolítico del cual son parte. En efecto, en la sistematización analizada, las profesionales incorporan esta mirada y critican «los procesos de intervención individual que, por variables institucionales y/o diseños de la política pública, no incorporan aspectos del contexto social y familiar» (CIEM-Villarrica, 2020, p. 22). Así, es necesario conocer y reconocer la realidad de las/los jóvenes; lo que, desde las *epistemologías del sur*, implicaría «hacer que lo que está ausente esté presente, que las experiencias que ya existen, pero son invisibles o no creíbles estén disponibles; es decir, transformar los objetos ausentes en objetos presentes» (Santos, 2006, p. 26).

Por otra parte, vemos que los programas del área de justicia juvenil son implementados en su mayoría por profesionales trabajadores sociales, cuyas prácticas están limitadas tanto desde las políticas y los enfoques teóricos instituidos, como también desde las múltiples y diversas exigencias de trabajo administrativo enmarcado en la precariedad laboral. En este sentido, Montaña (2007) enfatiza la crisis de la profesión, la que en su práctica se visualiza: «Reduciendo los recursos para implementar servicios sociales; demandando el “tareísmo” o “activismo” (llamados convenientemente de “productividad”) que subordina la calidad del atendimento a la cantidad» (p. 6). Consideramos relevante este aspecto, pues esta precarización laboral obstaculiza un trabajo social con jóvenes que sea coherente con los postulados éticos de la profesión y las perspectivas político-epistémicas transformadoras.

Sobre este contexto, el análisis de los lineamientos teóricos utilizados por los programas permite identificar la primacía de un lenguaje instrumental-designativo que busca identificar «rápidamente» las características de las/los jóvenes para definir el proceso de intervención que se realizará, esto es, categorizar y clasificar. Ello se traduce en un lenguaje homogéneo que es manejado por todas/os quienes trabajan directamente con las/los jóvenes; lenguaje basado solo en aspectos delictuales puntuales, hitos delictuales que no se inscriben en la historia social y vida las/los jóvenes. Desde este lenguaje, las desigualdades e injusticias sociales no son consideradas como consecuencias estructurales de un modelo de producción (Vivero-Arriagada, 2016), que impulsa a las/os trabajadoras/es sociales a aplicar políticas públicas desde orientaciones técnicas basadas en una lógica tradicional que promueve acciones asentadas en el control social (Vivero-Arriagada, 2010). Este aspecto es compartido por las profesionales participantes en la experiencia de sistematización analizada, quienes caracterizan a los Programas de Salidas de Alternativas como «dispositivos de poder para controlar a las familias» (CIEM-Villarrica, 2020), y a las/los jóvenes. Aquí se está señalando una estrategia de control social, cuyo

objetivo es disuadir conductas delictivas y «reinsertar» socialmente; una estrategia histórica que, si es analizada junto a otras (segregación, encierro), permitiría otorgar sentidos diversos a otras formas de poder que atraviesan a las juventudes (Daroqui y López, 2012).

Así como relacionamos los postulados de la *sociología de las ausencias* (Santos, 2006) con la situación de las/los jóvenes, también podemos relacionarlos con la situación de las/los profesionales que trabajan con ellos en el SENAME: jóvenes y trabajadores sociales contruidos socialmente como ausentes. Los aportes profesionales no son considerados, por el contrario, las/los profesionales solo existen en un plano operativo, en el cual los modelos de «intervención» de la institución tienen supremacía con respecto a los procesos de análisis, reflexión y creación que aquellos realizan y que podrían implementar.

Todos estos aspectos analizados, tanto políticos, institucionales como profesionales, han conllevado a un descontento en la juventud, lo que se pudo visualizar claramente en el denominado estallido social, ocurrido en Chile en octubre del 2019, que se enmarcó en sentimientos de desconfianza desde las/los jóvenes hacia los adultos y el sistema político neoliberal (Waissbluth, 2020). Según la revisión teórica, podemos dar cuenta de que las/los jóvenes han sido excluidos de los procesos políticos y sociales del país, ya que han sido vistos como adolescentes que no tienen poder de decisión, desde una mirada basada solo en la productividad económica (Duarte, 2018). Sin duda, estos y otros factores fueron generando brechas de desigualdad a nivel histórico en el país y una crisis generacional que, para ser vista, se impuso desafiando al poder político. No obstante, desde el gobierno chileno expresaron sorpresa ante la protesta social de octubre de 2019; reacción que permite apreciar la desconexión con la realidad vivida por las/los jóvenes, sus familias y comunidades. Así, se confirma la primacía de una mirada centrada en lo global y universal, desde donde «lo

particular y local no cuenta, es invisible, descartable, desechable» (Santos, 2006, p. 25).

Finalmente, resulta ineludible relacionar los lenguajes institucionales sobre juventudes con las diversas violencias estructurales y simbólicas en los cuales ellas se encuentran inmersas. Así, en la sistematización analizada emergen historias juveniles que transcurren en contextos de diversas violencias; las que son definidas como: «violencia desde las orientaciones técnicas»; «violencia estructural»; «violencia comprendida desde los actores judiciales» (CIEM-Villarrica, 2020, p. 27). Sin embargo, se aprecia la ausencia de una autocrítica, por parte de las profesionales participantes, referida a las violencias que podrían generarse, incluso, desde las propias prácticas cotidianas con las/las jóvenes. Así, en la sistematización analizada, las violencias remiten siempre a la institucionalidad o contexto externo. En consecuencia, habría una dificultad o vacío para ampliar la mirada y revisar cómo se relaciona la reproducción de la idea «individualizante» de juventud/adolescencia con las violencias, principalmente, aquellas que se esconden en una lógica estructural, simbólica y epistémica (Bourdieu y Passeron, 2001; Santos, 2006; Gómez, 2014). Revisar esta relación implica abarcar la totalidad del campo de la justicia juvenil chilena, analizando las violencias institucionales y cómo son vivenciadas por sus agentes, entre ellos, las/los profesionales y los jóvenes. Aquí estamos hablando de las violencias inscritas en lógica de la racionalidad instrumental, que favorece un uso acrítico de definiciones y que amplían las brechas de poder entre las/los sujetos y la estructura institucional (Van Dijk, 1999).

5. CONCLUSIÓN

Los efectos que tiene una política pública (neo)colonizadora en el campo de la justicia juvenil se relacionan con la reproducción del encubrimiento de las juventudes. Desde lenguajes instrumentales-designativos que van generando una monocultura centrada en la lógica de la clasificación social, se naturalizan las diferencias entre los/las jóvenes. La construcción de esta monocultura opera mediante diferencias creadas que jerarquizan al sujeto juvenil individual, lo aíslan y lo homogenizan. Se trata de un proceso de abuso de poder encarnado en prácticas de dominación, que construyen las desigualdades sociales entre jóvenes y en las cual los equipos profesionales participan cada vez que confunden la diferencia creada con la diversidad inagotable. Ello obedece a una falta de conciencia-reflexiva asociada al uso acrítico del lenguaje que utilizamos para construir socialmente a los/las jóvenes como sujetos inferiores; proceso que sintetizamos con el concepto de *adolescente infractor de ley*.

Sobre este contexto, el desafío de desarrollar prácticas transformadoras con jóvenes en el campo de la justicia juvenil involucra la configuración de nuevos lenguajes enfocados en historias juveniles que no se han contado y en narrativas autodefinitorias que remiten a los contextos histórico-culturales y sociopolíticos habitados por los/las jóvenes. Al respecto, el trabajo social necesita transitar hacia prácticas situadas en la vida cotidiana de las juventudes para rescatar las historias sociales que los constituyen como sujetos colectivos, comunales y territoriales. Para lograrlo, se requiere incorporar metodologías descolonizadoras que permitan sistematizar la alteridad juvenil desde *ecologías de saberes diversos*, que confronten los conocimientos establecidos e instituidos como creíbles. A su vez, ello significa analizar cómo operan las diferencias de género, raza y clase social —que de hecho existen—, con el propósito de ampliar o esclarecer nuestra comprensión de los procesos generadores de exclusión juvenil. Estos desplazamientos epistémicos permiten desarrollar prácticas

conscientes de la inagotable diversidad juvenil y, en consecuencia, prácticas más significativas para los/las jóvenes.

Trascender los actuales lineamientos institucionales del campo de la justicia juvenil chilena y avanzar hacia prácticas territoriales-comunitarias que consideren los vínculos socioculturales, locales y significativos para los/las jóvenes, constituye un acto de *justicia epistémica* y de *justicia intercultural*; pues con ello se rescata la inagotable diversidad juvenil del discurso reduccionista de la diferencia, la que —creada mediante clasificaciones y categorías— termina engendrando desigualdades sociales. En esta apuesta por la justicia y la diversidad, los estudios de las juventudes constituyen un punto de apoyo para avanzar hacia una *redescripción* del sentido práctico de la justicia juvenil.

RECIBIDO: 23 DE DICIEMBRE DE 2021

ACEPTADO: 30 DE ABRIL DE 2022

REFERENCIAS

- ALVARADO, S., VOMMARO, P., PATIÑO, J. y BORELLI, S. (2021). Estudios de juventudes: una revisión de investigaciones en Argentina, Brasil y Colombia, 2011-2019. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 19(2), 146-170. <https://doi.org/10.11600/rlcsnj.19.2.4545>
- ARRÁEZ, M., CALLES, J. y MORENO DE TOVAR, L. (2006). La Hermenéutica: una actividad interpretativa. *Revista Universitaria de Investigación*, 7(2), 171-181.
- AVELLO, D. M., ZAMBRANO, A. X. y ROMÁN, A. (2018). Responsabilidad penal adolescente en Chile: propuestas para implementar la intervención

- psicosocial en Secciones Juveniles. *Revista Criminalidad*, 60(3), 205-219.
- BERRÍOS, G. (2011). La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas. *Polít. crim.*, 6(11), 163-191.
- BOURDIEU, P. y PASSERON, J. (1981). *La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. Editorial Laia.
- CÁRCAMO-LANDERO, S. (2010a). Interculturalidad y Trabajo Social: Sistematizar desde la experiencia de alteridad. En C. AGUAYO (Comp.), *Acción Profesional e Interdisciplinariedad: Desafíos Éticos e Interculturales para América Latina*. Universidad Tecnológica Metropolitana.
- _____. (2010b). La acción social como proyecto intersubjetivo culturalmente situado. *Alpha*, (30), 27-40.
- _____. (2015). Lenguaje de contrastes sutiles: el sentido hermenéutico de las ciencias humanas. *Alpha*, (41), 269-281.
- CALFÍO, M. (2009). *Mujeres mapuche, voces y acciones en momentos de la historia*. FLACSO, Sede Ecuador.
- CANALES, M. y DUARTE, K. (2020). Imaginación sociológica para estudiar juventudes. *Última Década*, (54), 216-227.
- CARBALLEDA, A. (2017). La negación de lo otro como violencia, pensamiento de lo colonial y la cuestión social En M. HERMIDA y P. MESHINI (Comps.), *Trabajo Social y Descolonialidad; Epistemologías insurgentes para la intervención en lo social*. EUDEM.
- CASTILLO, V., CONTRERAS, C. y GIACAMAN, P. (2019). Ley de responsabilidad

penal adolescente. Recuperado de:
https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/2213/Castillo_Contraras_Giacaman_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

CENTRO DE ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL DELITO [CEAD]. (2020). Estadísticas delictuales. Recuperado de: <http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/>

CHAMBLAS, E. y ONETO, S. (2011). *La mirada de género desde los profesionales que intervienen con jóvenes infractores de ley*. Tesis de pregrado. Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

CIEM-VILLARRICA. (2020). Informe de sistematización: «Intervención socioeducativa con jóvenes formalizados por delitos de violencia, en Programa Salidas Alternativas-CIEM Villarrica». PSA Lacustre *Wekintün*.

CORONA, J. y MALDONADO, J. (2018). Investigación Cualitativa: Enfoque Emic-Etic. *Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas*, 37(4), 1-4.

DAROQUI, A. y LÓPEZ, A. (2012). Contextos socio-históricos en la construcción y gobierno de «la minoridad». En A. DAROQUI, A. LÓPEZ y R. CIPRIANO GARCÍA (Coords.), *Sujeto de castigos: Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Homo Sapiens Ediciones.

DÁVILA, O. (2004). Adolescencia y juventud: De las nociones a los abordajes. *Última Década*, (21), 83-104.

DENEGRI, D., CHÁVEZ, D., SILVA, F. y DEL VALLE, R. (2015). Representaciones sociales en torno al «conflicto» estado chileno-pueblo mapuche en jóvenes universitarios chilenos: un estudio con redes semánticas

naturales. *Investig. desarro.*, 23(2), 256- 277.

DE SOUSA SANTOS, B. (2006). Capítulo I. *La Sociología de las Ausencias y la Sociología de las Emergencias: para una ecología de saberes*. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

DUARTE, K. (2018). Investigación social chilena en juventudes. El caso de la Revista Última Década. *Última Década*, 26(50), 124-154.

FILARDO, V. (2018). Juventud, juventudes, jóvenes: Esas palabras. *Última Década*, 26(50), 109-123.

GADAMER, H.-G. (1998). *Verdad y método II*. Ediciones Sígueme.

GARCÍA, M. (2006). Poder, violencia y palabra. *Tramas*, (25), 113-128.

GÓMEZ, F. (2014). Trabajo Social, descolonización de las políticas públicas y saberes no hegemónicos. *Katál*, 17(1), 87-94.

GÓMEZ, L. (2011). Un espacio para la investigación documental. *Vanguardia Psicológica*, 1(2), 226-233.

GONZÁLEZ-LAURINO, C. (2021). Sentidos, prácticas y modificaciones en los informes técnicos del sistema penal juvenil uruguayo. *Tempo Social*, 33(1), 203-224. <https://doi.org/10.11606/0103-2070.ts.2021.172532>

GRAZIANO, F. (2018). Qué, cómo y cuánto se escribe en los documentos de la burocracia judicial para «menores», en la ciudad de Buenos Aires. *Etnográfica*, 22(3), 531-553.

HEISS, C. (2020). Chile: entre el estallido y la pandemia. Análisis Carolina. Recuperado de: <https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2020/04/AC-18.2020.pdf>.

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD [INJUV]. (s/f). Instituto Nacional de Juventud-Quiénes Somos. Recuperado de: <https://www.injuv.gob.cl/injuvquienessomos>

JARA, O. (2016). Orientaciones teórico-prácticas para la sistematización de experiencias. Recuperado de: www.cepalforja.org/sistematizacion

KROPFF-CAUSA, L. y STELLA, V. (2017). Abordajes teóricos sobre las juventudes indígenas en Latinoamérica. *LiminaR*, 15(1), 15-28.

LEY 20.084 DE 2005. *Diario Oficial de la República de Chile*, Santiago, Chile, 7 de diciembre de 2005. Recuperado de: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/media/2005/12/07/do-20051207.pdf>

MARCIAL, R. (2018). Fronteras juveniles y delito. *Última Década*, 26(50), 180-197.

MERINO, E., KLENNER, M. y LARRAÑAGA, D. (2017). ¿Qué significa para ti ser un/a joven Mapuche hoy en Chile? Dilema identitario en jóvenes Mapuches urbanos de la ciudad de Santiago. *Discurso & Sociedad*, 11(1), 115-133.

MESCHINI, P. (2018). *Sistematización de la intervención en trabajo social; experiencias y fundamentos para un debate sobre el pensar-hacer en ciencias sociales*. Editorial Espacio.

MINISTERIO DE JUSTICIA. (s/f). Servicios y dependientes relacionados. Recuperado de: <https://www.minjusticia.gob.cl/servicios/>

MONTAÑO, C. (2007). Trabajo social e intervención: la politización de la acción profesional. Recuperado de: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/pela/pl-000360.pdf>

-
- PÉREZ-LUCO, R., ALARCÓN, P., ZAMBRANO, A., ALARCÓN, M., LAGOS, L., WENGER, L. y REYES, A. (2014). *Manual de Intervención Diferenciada, prácticas que transforman vidas*. Ediciones Universidad de la Frontera.
- REGUILLO, R. (2008). Jóvenes imaginados: La disputa por la representación (Contra la esencialización). *Punto Cero*, (16), 7-14.
- SÁNCHEZ MELERO, H. y GIL JAURENA, I. (2015). Análisis interseccional y enfoque intercultural en el estudio de la ciudadanía y la participación. Consideraciones epistemológicas. *Revista de Historia, Geografía y Cultura Andina*, (47), 143-149.
- SANDOVAL, M. (2020a). Jóvenes y juventudes: aportes a un debate conceptual nunca acabado. *Mundo* (1), Educamino. <http://educamino.cl/articulo/jovenes-y-juventudes-aportes-a-un-debate-conceptual-nunca-acabado>
- _____. (2020b). La desconfianza de los jóvenes: sustrato del malestar social. *Última Década*, (36), 43-70.
- SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME). (2016). Orientaciones técnicas. Recuperado de: http://www.sename.cl/wsename/licitaciones/p5_08-032017/Orientaciones_Tecnicas.pdf
- _____. (s/f). Objetivo del Departamento de Justicia Juvenil. Recuperado de: <https://www.sename.cl/web/index.php/objetivo-del-departamento-de-justicia-juvenil/>
- TANCARA, C. (1993). La investigación documental. *Temas Sociales*, (17), 91-106.
- UNICEF. (2014). Convención sobre los derechos del niño. Recuperado de: <http://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>

-
- _____. (2015). *La violencia le hace mal a la familia*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- URTEAGA, M. (2018). Adolescencia y juventud: reposicionamientos teóricos. *Investigaciones sociales*, 22(40), 59-72.
- VAN DIJK, T. (1999). Análisis del discurso ideológico. *Anthropos*, (186), 23-36.
- VERGARA HENRÍQUEZ, F. J. (2008). Gadamer y la «comprensión efectual»: Diálogo y tradición en el horizonte de la Koiné Contemporánea. *Universum (Talca)*, 23(2), 184-200. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-23762008000200011>
- VIGO, A. (2002). Hans-Georg Gadamer y la filosofía hermenéutica: la comprensión como ideal y tarea. *Estudios públicos*, 87, 235-249.
- VIVERO-ARRIAGADA, L. (2010). Las políticas públicas como práctica de contrainsurgencia social. *Revista de Ciencias Sociales*, XVI(3), 418-429.
- _____. (2012). Cambios sociopolíticos en América Latina: desafíos para un trabajo social crítico latinoamericano. *Eleuthera*, 6, 15-25.
- _____. (2016). Influencia del neoliberalismo en el trabajo social chileno: discursos de profesionales y usuarios. *Revista colombiana de ciencias sociales*, 8(1), 125-148.
- WAISSBLUTH, M. (2020). *Orígenes y evoluciones del estallido social en Chile*. Centro de Sistemas Públicos, Universidad de Chile.
- YUGUEROS, A. (2013). La delincuencia femenina: una revisión teórica. *Foro, Nueva época*, 16(2), 311-316.